

**Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de los
Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 044-2006-EF-76.01

(SEPARATA ESPECIAL)

Lima, 17 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional del Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; tiene como atribuciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, es necesario dictar las pautas metodológicas para la Evaluación Presupuestaria Institucional de los Gobiernos Locales del Año Fiscal 2006, conforme a lo establecido por los artículos 47, 49 numeral 49.3 y 56 numeral 56.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la **Directiva Nº 020-2006-EF/76.01 “Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006”**, la cual forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR HUGO DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS PRESUPUESTOS
INSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES
PARA EL AÑO FISCAL 2006**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente Directiva tiene por objetivo, establecer los procedimientos y lineamientos técnicos a tener en cuenta en la elaboración de la Evaluación al Primer Semestre y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales, con la finalidad de medir los resultados de la gestión presupuestaria correspondiente al año fiscal 2006.

Artículo 2.- Base Legal

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

a) Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada por Ley Nº 28112.

b) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley Nº 28411 y modificatorias.

c) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, aprobada por Ley Nº 28652 y modificatorias.

d) Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobada por Ley Nº 27245 y modificatorias.

e) Ley de Bases de la Descentralización, aprobada por la Ley Nº 27783 y modificatorias.

f) Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley Nº 27972 y modificatorias.

g) Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 183 y modificatorias.

h) Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03, modificado por la Resolución Viceministerial Nº 108-2000-EF/13 y modificatorias.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales. Asimismo, es de aplicación a los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP).

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 4.- Concepto de Evaluación Presupuestaria

La Evaluación Presupuestaria es el conjunto de procesos de análisis para determinar sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos a un momento dado, y su comparación con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 5.- Fines de la Evaluación Presupuestaria

La Evaluación Presupuestaria Institucional tiene los siguientes fines:

a) Determinar el grado de “Eficacia” en la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, así como el cumplimiento de las metas presupuestarias contempladas en las actividades y proyectos para el período en evaluación.

b) Determinar el grado de “Eficiencia” en el cumplimiento de las metas presupuestarias, con relación a la ejecución presupuestaria de los gastos efectuados durante el período a evaluar.

c) Explicar las desviaciones presentadas en el comportamiento de la ejecución de ingresos y egresos comparándolas con la estimación de los fondos públicos y la previsión de gastos contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), así como determinar las causas que las originaron.

d) Lograr un análisis general de la gestión presupuestaria del pliego, vinculada con la producción de bienes y servicios que brinda a la comunidad.

e) Formular medidas correctivas, a fin de mejorar la gestión presupuestaria institucional, con el objeto de alcanzar las metas previstas en los sucesivos ejercicios presupuestarios.

Artículo 6.- Lineamientos para la Evaluación al Primer Semestre y Anual de los Presupuestos Institucionales del año fiscal 2006

La Evaluación del Presupuesto Institucional se efectúa en períodos Semestral y Anual, sobre la base de la información del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y la Ejecución Presupuestaria correspondiente a dichos períodos, según el siguiente detalle:

a) La Evaluación Presupuestaria al Primer Semestre del año fiscal 2006 se realiza sobre la base de la información correspondiente a los avances de metas físicas y el avance financiero al 30 de junio del año 2006.

b) La Evaluación Institucional Anual del año fiscal 2006 se efectúa sobre la base de la información correspondiente a los avances de metas físicas y el avance financiero al cierre del ejercicio presupuestario 2006.

Artículo 7.- Etapas de la Evaluación Presupuestaria

La elaboración de la Evaluación Presupuestaria debe efectuarse en los Formatos del EV-1/GL al EV-13/GL, de acuerdo al detalle que se presenta en el Anexo N° 01 “Índice de Formatos”. Dicha evaluación se compone de tres (03) etapas, las cuales deben desarrollarse secuencialmente y formar parte del mismo proceso, siendo éstas las siguientes:

* **Primera Etapa:** “Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de Eficacia y Eficiencia”.

* **Segunda Etapa:** “Identificación de los problemas presentados”.

* **Tercera Etapa:** “Determinación de las medidas correctivas internas y formulación de sugerencia a los Sistemas Administrativos”.

SECCION I: PRIMERA ETAPA “ANALISIS DE LA GESTION PRESUPUESTARIA EN TERMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA”

Artículo 8.- Objetivo de la Primera Etapa

La Etapa de “Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de Eficacia y Eficiencia”, consiste en comparar la información de la ejecución presupuestaria de los ingresos, egresos y logros de las metas presupuestarias, registrada durante el período a evaluar en el año fiscal 2006, con la información contenida en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Esta etapa comprende los siguientes procesos:

a) Comparación de la ejecución presupuestaria de los ingresos, (recursos recaudados, captados y obtenidos por el pliego) con las estimaciones establecidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), a nivel de fuentes de financiamiento y específicas del ingreso. **Formatos EV-1/GL (Sólo para la Municipalidad Provincial), EV-3/GL y EV-4/GL.**

b) Comparación de la ejecución presupuestaria de los egresos, con las previsiones establecidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), a nivel de fuentes de financiamiento, grupo genérico del gasto y específica del gasto. **Formatos EV-2/GL (Sólo para la Municipalidad Provincial), EV-5/GL, EV-6/GL, EV-7/GL, EV-8/GL y EV-9/GL.**

c) Comparación de la ejecución presupuestaria de las metas presupuestarias obtenidas (sea que se trate de metas presupuestarias cumplidas o ejecutadas) durante el período a evaluar, respecto de las metas presupuestarias contenidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). **Formatos EV-10/GL y EV 11/GL.**

d) Comparación del valor de la relación entre el presupuesto asignado (PIA o PIM) y los valores físicos de las metas presupuestadas (PIA o PIM, según corresponda) con el valor de la relación del presupuesto ejecutado y los valores de las metas físicas realizadas, conforme se observa en las fórmulas del artículo 12 de la presente directiva. Formatos EV-12/GL y EV-13/GL.

Artículo 9.- Método de Análisis de la Gestión Presupuestaria

Los procesos de análisis de la gestión presupuestaria permiten medir la eficacia y eficiencia del pliego en la ejecución de los ingresos y egresos, en la utilización de los recursos asignados, así como en la ejecución de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal 2006.

Esta etapa exige la necesaria coordinación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, a fin que éstas le remitan la información pertinente para que los resultados de la evaluación presupuestaria sean confiables, seguros y oportunos.

A efectos de llevar a cabo la citada coordinación, el gerente municipal o el funcionario responsable emite, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, los lineamientos pertinentes estableciendo -entre otros aspectos- los plazos de remisión de la información necesaria para los trabajos de evaluación presupuestaria, debiendo garantizar la fluidez de la información requerida para el análisis correspondiente.

Los trabajos de análisis se dividen en los siguientes procesos:

(i) Aplicación de los indicadores presupuestarios a que se refiere el artículo 10 de la presente Directiva.

(ii) Explicación de los valores resultantes de la aplicación de los indicadores presupuestarios de eficacia y eficiencia.

Artículo 10.- Los Indicadores Presupuestarios

En el análisis de la gestión presupuestaria del pliego se deben emplear los siguientes indicadores presupuestarios:

- * Indicador de Eficacia
- * Indicador de Eficiencia

Los resultados que se obtengan por la aplicación de los citados Indicadores, constituyen información a utilizarse para los efectos de los trabajos de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual 2006.

Artículo 11.- El “Indicador de Eficacia”

El Indicador de Eficacia identifica el avance en la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, así como el grado de cumplimiento de las metas del pliego, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y al Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

El Indicador de Eficacia se aplica, según se trate del avance de la Ejecución Presupuestaria efectuada o del análisis del cumplimiento de Metas Presupuestarias, de los períodos Semestral y Anual, de acuerdo a:

I. De aplicación Semestral (Primer Semestre):

a) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los ingresos, durante el semestre a evaluar, se relaciona la ejecución presupuestaria de los ingresos (recaudación, captación y obtención de fondos públicos) a nivel de pliego presupuestario, fuente de financiamiento y subgenérica del ingreso, con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Ingreso Semestral (IEIS)

IEIS (PIM) =	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

	Monto del Presupuesto Institucional Modificado

Nota: - Utilizar los **Formatos EV-3/GL y EV-4/GL.**

b) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los egresos, se relacionan los compromisos ejecutados durante el semestre a evaluar, respecto del monto de los egresos previstos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), aplicados a nivel de pliego, fuente de financiamiento, actividad y proyecto y grupo genérico de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Gasto Semestral (IEGS)

IEGS (PIM)	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

	Monto del Presupuesto Institucional Modificado (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

Nota: Utilizar los **Formatos EV-5/GL, EV-6/GL, EV-7/GL, EV-8/GL y EV-9/GL.**

c) En la determinación del cumplimiento de las metas presupuestarias, se relacionan las metas presupuestarias obtenidas con las metas presupuestarias de apertura y modificadas, a nivel de actividad y proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia de la Meta Presupuestaria Semestral (IEMS)

IEMS (PIM) =	$\frac{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X1}}{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Modificada X1}}$
---------------------	---

Nota: Este Indicador se aplica a cada Meta Presupuestaria, vale decir, en la fórmula se está midiendo la eficacia de la Meta Presupuestaria X1. La misma operación se efectuará con las Metas Presupuestarias X2, X3Xn. Utilizar los Formatos **EV-10/GL y EV-11/GL**.

II. De aplicación Anual

a) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los ingresos, se relaciona la ejecución presupuestaria de los ingresos, a nivel de pliego presupuestario, fuente de financiamiento y subgenérica del ingreso, con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Ingreso (IEI)

* Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

IEI (PIA) =	$\frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional de Apertura}}$
--------------------	--

* Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

IEI (PIM) =	$\frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado}}$
--------------------	---

Nota: - Utilizar los Formatos **EV-3/GL y EV-4/GL**.

b) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los egresos, se relacionan los compromisos ejecutados durante el año fiscal 2006, respecto del monto de los egresos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), aplicados a nivel de pliego, fuente de financiamiento, actividad y proyecto y grupo genérico de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Gasto (IEG)

* Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

IEG (PIA) =	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)
	----- Monto del Presupuesto Institucional Apertura (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

* Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

IEG (PIM) =	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)
	----- Monto del Presupuesto Institucional Modificado (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

Nota: Utilizar los Formatos **EV-5/GL, EV-6/GL, EV-7/GL, EV-8/GL y EV-9/GL.**

c) En la determinación del cumplimiento de las metas presupuestarias, se relacionan las metas presupuestarias obtenidas con las metas presupuestarias de apertura y modificadas, a nivel de actividad y proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia de la Meta Presupuestaria (IEM)

* Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

IEM (PIA) =	Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X1
	----- Cantidad de la Meta Presupuestaria de Apertura X1

* Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

IEM (PIM) =	Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X1
	----- Cantidad de la Meta Presupuestaria Modificada X1

Nota: Este Indicador se aplica a cada Meta Presupuestaria, vale decir, en la fórmula se está midiendo la eficacia de la Meta Presupuestaria X1. La misma operación se efectuará con las Metas Presupuestarias X2, X3Xn. Utilizar los **Formatos EV-10/GL y EV-11/GL.**

Artículo 12.- El “Indicador de Eficiencia”

El Indicador de Eficiencia determina la óptima utilización de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria respecto de las previsiones de gastos contenidas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). El presente indicador se aplica a la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual 2006.

Para tal efecto, se compara el valor de la relación entre el presupuesto asignado (PIA o PIM) y los valores físicos de las metas presupuestadas (PIA o PIM, según corresponda) con el valor de la relación del presupuesto ejecutado y los valores de las metas físicas realizadas, conforme se observa en las fórmulas descritas en el presente artículo.

La aplicación del Indicador de Eficiencia, se efectúa teniendo en cuenta los egresos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), así como los contemplados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficiencia (IEf)

* Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

Monto del PIA para la Meta X	
-----	= A1
Cantidad de la Meta Presupuestaria de Apertura X	

Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Meta X	
-----	= B
Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X	

Luego:

A1 - B

_____ **X 100 = IEf(MA)** (Nivel de Eficiencia de la
Meta de Apertura X)

A1

* Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

Monto del PIM para la Meta X	
-----	= A2
Cantidad de la Meta Presupuestaria de Modificada X	

Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Meta X	
-----	= B
Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X	

Luego:

A2 - B

_____ X 100 = IEf(MM) (Nivel de Eficiencia de la
Meta de Apertura X)

A2

Nota 1: Se recuerda que se conceptúa como “Meta Obtenida”, al “... estado situacional de la Meta Presupuestaria a un momento dado ...”. Como resultado de la aplicación de los Indicadores Presupuestarios, la Meta Presupuestaria Obtenida se clasifica como Meta Cumplida o Meta Ejecutada¹.

Nota 2: El Indicador de Eficiencia se aplicará a aquellas metas cuyo avance pueda ser cuantificable.

Nota 3: Utilizar los Formatos EV-12/GL y EV-13/GL.

SECCION II : SEGUNDA ETAPA “IDENTIFICACION DE LOS PROBLEMAS PRESENTADOS”

Artículo 13.- Objetivo de la Segunda Etapa

La presente etapa consiste en identificar los problemas que ocurrieron durante la ejecución presupuestaria, detectados durante el proceso de análisis de la gestión presupuestaria en términos de eficacia y eficiencia, a nivel de pliego, actividad y proyecto, según corresponda (Ver: Sección I), según corresponda.

Para dicho efecto debe tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

* Respecto al Indicador de Eficacia: El coeficiente de eficacia, para la Evaluación Presupuestaria Semestral, debe tender a 0.5 o, según corresponda, mostrar su tendencia a alcanzar progresivamente a 1 respecto a lo programado acumulado; en tanto que para la Evaluación Presupuestaria Anual, debe tender a 1. En el caso de no llegar a dichos valores, debe señalarse las causas que motivaron tal resultado.

* Respecto al Indicador de Eficiencia: El coeficiente de eficiencia mostrará el resultado de la óptima utilización de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria respecto de las previsiones de gastos contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). El resultado diferente de cero por ciento (0%), debe ser explicado en términos de las causas que motivaron el mismo.

SECCION III : TERCERA ETAPA “DETERMINACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS INTERNAS Y FORMULACION DE SUGERENCIAS A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS”

Artículo 14.- Objetivo de la Tercera Etapa

La presente etapa consiste en determinar las soluciones técnicas pertinentes y/o los correctivos necesarios para evitar o superar los inconvenientes y/o deficiencias observadas durante el período evaluado, en base a los resultados de las etapas anteriores.

El planteamiento de las soluciones técnicas pertinentes y/o correctivos necesarios para alcanzar las metas presupuestarias, se sujetan a las siguientes pautas metodológicas:

a) De ser necesario, se efectúan las acciones correctivas a nivel de programa, (a partir de las metas presupuestarias y componentes pasando luego por las actividades y proyectos, hasta consolidarse a nivel de programas), para su aplicación en el ejercicio siguiente.

b) Deben considerar tanto el aspecto presupuestario (comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos), como otros factores que han incidido en la ejecución, como es el caso de la ocurrencia de fenómenos naturales, demora en trámites administrativos, etc.

c) Sobre la base de la información elaborada, debe hacerse un análisis de la Estructura Funcional Programática utilizada por el pliego para el período evaluado, así como de las metas presupuestarias programadas, cuyo resultado debe ser comentado y detallado en el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria, a que se refiere el artículo 19 de la presente directiva.

Para dicho efecto se debe considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- * Grado de factibilidad de cumplimiento de las metas presupuestarias de apertura.
- * Grado de realismo de los gastos estimados para el cumplimiento de las metas.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTARIA RESPECTO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 15.- Responsabilidad del Titular del Pliego en la Evaluación Presupuestaria

En concordancia con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el titular del pliego es el responsable de la gestión presupuestaria, entre otras de la evaluación presupuestaria institucional, debiendo remitir dicha información en los plazos señalados en el artículo 21 de la presente directiva.

Para tal efecto, el titular del pliego dicta las medidas necesarias a fin de asegurar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de los procesos que requiere la evaluación presupuestaria.

Artículo 16.- Responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, es la dependencia técnica responsable de la consolidación de la Evaluación Presupuestaria, así como de los documentos denominados “Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria” e “Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria”. Para dicho efecto, se encarga de coordinar, recopilar y consolidar la información proveniente de los diferentes órganos estructurales del pliego, así como de los procesos técnicos señalados en las Secciones Primera, Segunda y Tercera contenidas en el Capítulo II.

Asimismo, se encuentra facultada a dictar las medidas operativas complementarias que se requieran, sin desnaturalizar las disposiciones de la presente directiva y dentro de la normatividad que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de agilizar la elaboración de la información requerida y sin que ello implique la delegación de las responsabilidades a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 17.- Características del tratamiento de la información de la Evaluación Presupuestaria

El tratamiento de la información de la Evaluación Presupuestaria se rige por los siguientes lineamientos:

- a. Criterios homogéneos, claros y precisos.
- b. Centralización normativa y descentralización operativa.
- c. Estrecha colaboración de todas las dependencias del pliego.

Artículo 18.- Esquema de Presentación del “Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria”

El “Informe Semestral de Evaluación Presupuestaria” se elabora sobre la base de la información y resultados obtenidos por la aplicación del Indicador de Eficacia a que se refiere el artículo 11 y del Indicador de Eficiencia referido en el artículo 12 de la presente Directiva.

La estructura del citado informe es el siguiente:

- I. Comportamiento de los Ingresos, Gastos y cumplimiento de Metas realizados durante el Primer Semestre.
- II. Resultado de la aplicación de los Indicadores de Eficacia y Eficiencia.
- III. Enumeración de los problemas presentados durante el semestre.
- IV. Avances de la ejecución de proyectos de inversión efectuados por la municipalidad provincial o distrital, según corresponda.

V. Identificación de medidas correctivas internas y formulación de sugerencias a los Sistemas Administrativos.

Artículo 19.- Esquema de Presentación del “Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria”

El “Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria” se elabora sobre la base de la información y resultados obtenidos por la aplicación de los Indicadores de Eficacia y Eficiencia a que se refieren las Secciones I, II y III de la presente Directiva, constando de las partes siguientes:

* Parte I: Comprende el detalle de la Escala de Prioridades aplicable al período a evaluar, la explicación del resultado obtenido a nivel de programa por la aplicación de los Indicadores, los problemas presentados a nivel de pliego, así como las medidas correctivas y sugerencias.

* Parte II: Evaluación de Ingresos, conteniendo el análisis y explicación en términos de Eficacia de la ejecución de ingresos del pliego, respecto al PIA y al PIM.

* Parte III: Evaluación de Gastos, a nivel de actividad y proyecto, conteniendo el análisis, en términos de Eficacia y Eficiencia, de la ejecución presupuestaria del pliego respecto al PIA y al PIM de dichas categorías, así como la explicación de los problemas presentados y los correctivos que se estime necesario proponer.

* Parte IV: Evaluación de Metas Presupuestarias, a nivel de actividad y proyecto, conteniendo el análisis y explicación en términos de Eficacia de la ejecución de las metas presupuestarias, enumerando los problemas presentados y los correctivos propuestos.

* Parte V: Evaluación de la Estructura Funcional Programática y propuesta de modificación presupuestaria efectuada por el pliego, debidamente comentada y detallada, de ser necesaria.

* Parte VI: Evaluación de otros indicadores de gestión, conteniendo el análisis del comportamiento de la gestión institucional en sus acciones más relevantes.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Indicador	Evolución del Índice de Morosidad Mide la variación de la morosidad del año 2006 respecto del año 2005.
Forma de cálculo	Cartera pesada (morosa) determinada al 31/12/2006 (A), menos la cartera pesada determinada al 31/12/2005 (B), entre la cartera pesada determinada al 31/12/2005 (B). Comentar. $\frac{A - B}{B} \times 100$

Indicador	Ampliación de la Base Tributaria Mide la variación del número de contribuyentes del año 2006 respecto del año 2005.
Forma de cálculo	Número de contribuyentes del año 2006 (A), menos el número de contribuyentes del año 2005 (B), entre el número de contribuyentes del año 2005 (B). Comentar. $\frac{A - B}{B} \times 100$

Indicador	Cobertura del Servicio de Limpieza Pública Mide el grado de cobertura del servicio de limpieza pública del año 2006.
Forma de cálculo	Número de viviendas atendidas con el servicio de recojo de residuos sólidos entre el número de viviendas que demandan el servicio de recojo de residuos sólidos.

Indicador	Evolución del Servicio de Serenazgo Mide la variación del número de robos en sus diferentes modalidades (a personas, a inmuebles, de autopartes, de vehículos, entre otros) producidos en el año 2006. respecto a los producidos en el año 2005.
Forma de cálculo	Número de robos producidos en el año 2006 (A), menos el número de robos producidos en el año 2005 (B), entre el número de robos producidos en el año 2005 (B). Comentar $\frac{A - B}{B} \times 100$

Indicador	Evolución del Servicio de Serenazgo Mide la variación del número de robos en sus diferentes modalidades (a personas, a inmuebles, de autopartes, de vehículos, entre otros) producidos en el año 2006. respecto a los producidos en el año 2005.
Forma de cálculo	Número de robos producidos en el año 2006 (A), menos el número de robos producidos en el año 2005 (B), entre el número de robos producidos en el año 2005 (B). Comentar $\frac{A - B}{B} \times 100$
Observaciones	A través de acciones tales como: Patrullaje vehicular (Nº horas patrullaje) Operativos conjuntos con la PNP (Nº operativos) Participación vecinal en el Sistema de Seguridad Ciudadana (Nº juntas vecinales de seguridad ciudadana)

Indicador	Cobertura del Servicio de Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente Mide el grado de cobertura del servicio de defensoría municipal al niño y al adolescente en el año 2006.
Forma de cálculo	Número de casos resueltos en el año 2006 entre el número de casos presentados en dicho año.

Indicador	Cobertura del Programa del Vaso de Leche Mide el grado de cobertura del Programa del Vaso de Leche en el año 2006.
Forma de cálculo	Número de raciones mensuales atendidas en el año 2006 entre el número de raciones mensuales demandadas en dicho año.

Artículo 20.- Registro de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual

Las municipalidades provinciales y distritales del país registran y procesan la información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual correspondiente al año fiscal 2006, a través del Aplicativo Informático Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-GL y a través del Aplicativo Informático Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON, de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo lo siguiente:

20.1 Las municipalidades comprendidas en el Anexo 5 de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15 que aprueba la "Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2005" y en el Anexo N° 6 de la Resolución Directoral N° 007-2006-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 002-2006-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2006", registran la información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual del año fiscal 2006 a través del Aplicativo Informático Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-GL, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Coordinar con el residente municipal SIAF, la actualización de la versión del Sistema.
- b) Verificar que toda la información concerniente a la programación, calendario inicial, ampliaciones de calendario y modificaciones presupuestarias estén debidamente registradas en el Módulo de Procesos Presupuestarios, así como la información de todas las operaciones de gasto e ingreso en el Módulo Administrativo - Contable, ambas al 30 de junio de 2006 (Primer Semestre) y al 30 de diciembre de 2006 (Anual).
- c) Ingresar al Módulo de Procesos Presupuestarios, en la opción Reportes e imprimir los formatos mencionados en el Anexo N° 1 - Índice de Formatos de la presente Directiva.
- d) Transmitir la información a la base de datos SIAF-GL a más tardar el 11 de agosto de 2006 (Primer Semestre) y el 14 de mayo de 2007 (Anual).

20.2 Las municipalidades no comprendidas en el Anexo 5 de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15 que aprueba la “Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2005” y en el Anexo N° 6 de la Resolución Directoral N° 007-2006-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 002-2006-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2006”, registran la información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual del año fiscal 2006 a través del Aplicativo Informático Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON, de acuerdo a lo siguiente:

a) Ingresar a la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la ruta <http://cpn.mef.gob.pe>, opción SICON, a fin de obtener los instaladores para la Evaluación Presupuestaria 2006 de los Gobiernos Locales.

b) Seleccionar en el Menú Principal “Evaluación - DNPP” las siguientes opciones:

b.1) Migrar PIA DNPP.- El Aplicativo informático permite cargar al SICON los montos del PIA 2006 registrados en el Aplicativo Informático SIAF-GL. Adicionalmente, se debe registrar la información presupuestaria.

b.2) Procesar Calendario.- procesar la información correspondiente al Presupuesto Institucional Modificado y la Ejecución Presupuestaria; así como el registro del Calendario de Compromisos en las hojas de trabajo de los Formatos EV-5/GL y EV-6/GL.

b.3) Grabar Información para la DNPP.- Permite grabar la información en un disquete para ser remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y al correo electrónico dnpp_evaluacionsem_2006@mef.gob.pe, a más tardar el 11 de agosto de 2006 (Primer Semestre) y al correo electrónico dnpp_evaluacionanual_2006@mef.gob.pe, a más tardar el 14 de mayo de 2007.

c) Para obtener los reportes de Evaluación Presupuestaria, el usuario debe ir a las siguientes opciones: Información Presupuestaria => Reportes Presupuestales => Evaluación Presupuestal.

20.3 La transmisión de las Evaluaciones Presupuestarias Semestral y Anual deben ser transmitidas a través de los correos electrónicos oficiales, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales, comunicados en el Anexo N° 04/GL - Relación de Usuarios Correos Electrónicos de la Directiva N° 010-2006-EF/76.01 - Directiva para la Evaluación Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Ejercicio Presupuestario 2005.

Artículo 21.- Plazos de presentación de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual

La elaboración y presentación de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual de los Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2006, se efectúa de acuerdo al siguiente cronograma:

Evaluación Institucional	Municipalidad	Plazo máximo de Elaboración	Fecha de Presentación	Organismo de destino
Semestral	Municipalidad Distrital	Hasta el 09 de agosto de 2006	Hasta el 11 de agosto de 2006	Municipalidad Provincial
	Municipalidad Provincial	Hasta el 14 de agosto de 2006	Hasta el 19 de agosto de 2006	Dirección Nacional del Presupuesto Público
Anual	Municipalidad Distrital	Hasta el 10 de mayo de 2007	Hasta el 14 de mayo de 2007	Municipalidad Provincial
	Municipalidad Provincial	Hasta el 15 de mayo de 2007	Hasta el 20 de mayo de 2007	Dirección Nacional del Presupuesto Público

Las Municipalidades Provinciales tendrán en cuenta los citados plazos para efecto de su presentación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En los plazos establecidos en la normatividad presupuestaria, se considera lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Nº 28411 antes mencionada.

Artículo 22.- Presentación de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual

Los alcaldes distritales remiten tres (3) copias de sus Evaluaciones Presupuestarias correspondientes al Año Fiscal 2006 a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, debiendo adjuntarse los Formatos EV-3/GL, EV-4/GL, EV-5/GL, EV-6/GL, EV-7/GL, EV-8/GL, EV-9/GL, EV-10/GL, EV-11/GL, EV-12/GL y EV-13/GL que se detallan en el **Anexo Nº 01 - "Índice de Formatos"** debidamente autorizados por los funcionarios responsables de la elaboración, revisión y aprobación. Asimismo, deben adjuntar el Informe Semestral o Anual -según corresponda- de la Evaluación Presupuestaria, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la presente directiva, el disquete que contiene la información registrada en el Aplicativo Informático Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON, y copia de las resoluciones que aprueban las modificaciones presupuestarias efectuadas en el año fiscal 2006, las mismas que se detallan -en orden cronológico- en el Anexo Nº 3 "Resumen de Modificaciones Presupuestarias año fiscal 2006".

Los alcaldes de las municipalidades provinciales remiten copias de las evaluaciones presupuestarias de su respectiva municipalidad, así como de las evaluaciones presupuestarias enviadas por las municipalidades distritales de su jurisdicción, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, bajo responsabilidad, en las fechas establecidas en el artículo 21 de la presente directiva; adjuntándose adicionalmente los Formatos EV-1/GL "Evaluación Presupuestaria de los Ingresos Consolidado por Fuentes de Financiamiento" y EV-2/GL "Evaluación Presupuestaria del Gasto Consolidado por Toda Fuente de Financiamiento", así como el **Anexo Nº 02 - "Cumplimiento de la Remisión de la Evaluación Presupuestaria de los Presupuestos de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2006"** y los Informes de las Evaluaciones Presupuestarias correspondientes a cada municipalidad distrital, incluido el distrito capital, debidamente autorizados por los funcionarios

responsables de su elaboración, revisión y aprobación. Asimismo, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público se remiten los disquetes que contienen la información de cada municipalidad distrital.

La Dirección Nacional del Presupuesto Público sólo acepta las Evaluaciones Presupuestarias que se remitan a través de la respectiva municipalidad provincial, quedando en la condición de omisas, aquellas municipalidades distritales que remitan dicha información directamente a la Dirección Nacional del Presupuesto Público o fuera de los plazos establecidos, con excepción de lo dispuesto por el artículo 20 numeral 20.1, inciso d), numeral 20.2, inciso b3) de la presente directiva.

La Información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual correspondiente al año fiscal 2006 de aquellas Municipalidades consideradas como omisas, deberán ser necesariamente presentadas a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, para su consolidación y remisión a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como a las entidades correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que conlleva esta situación excepcional.

Los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) presentan las Evaluaciones Semestral y Anual del año fiscal 2006, a la Municipalidad Provincial correspondiente, para su posterior remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 23.- Carácter de Declaración Jurada de la información remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público

Toda la información relacionada a la fase de Evaluación Presupuestaria que los Pliegos remitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, tiene el carácter de Declaración Jurada y en aplicación de la Presunción de Veracidad conforme al artículo XV del Título Preliminar - Principios Regulatorios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se considera cierta, salvo prueba en contrario.

Artículo 24.- Institutos Viales Provinciales Municipales

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de alcance de los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP), que se encuentran implementados, en lo que les sea aplicable. La Parte VI del artículo 19 de la citada Directiva, no es de alcance a dichas entidades.

INDICE DE FORMATOS

EVALUACION PRESUPUESTARIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2006

	FORMATO	ESPECIFICACIONES
EV - 1/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS CONSOLIDADO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CONSOLIDADO PROVINCIAL)	Elaborado sólo por la Municipalidad Provincial. Consolida la información de todos los distritos que integran la provincia, por Fuentes de Financiamiento.
EV - 2/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO CONSOLIDADO POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CONSOLIDADO PROVINCIAL)	Elaborado sólo por la Municipalidad Provincial. Consolida la información de todos los distritos que integran la provincia, por Toda Fuente de Financiamiento.
EV - 3/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS CONSOLIDADO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Consolida la información por Fuentes de Financiamiento, considera el Indicador de Eficacia.
EV - 4/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS POR ESPECIFICA (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial, Contiene información de los Ingresos por cada Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.
EV - 5/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO CONSOLIDADO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información consolidada por Fuentes de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.
EV - 6/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO POR GENERICA Y CONSOLIDADO POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información consolidada por Toda Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.
EV - 7/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO POR ESPECIFICA Y POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información del Gasto a nivel de específica por cada Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.
EV - 8/GL	EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL GASTO POR ACTIVIDADES Y POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información del Gasto por Actividades a nivel de específica por cada Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.
EV - 9/GL	EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL GASTO POR PROYECTOS Y POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información del Gasto por Proyectos, a nivel de específica por cada Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.
EV - 10/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DE METAS POR ACTIVIDADES Y POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información de Actividades a nivel de Metas presupuestarias, por Toda Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.

EV - 11/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DE METAS POR PROYECTOS Y POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICACIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contienen información de Proyectos a nivel de Metas presupuestarias, por Toda Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficacia.
EV- 12/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DE METAS POR ACTIVIDADES Y POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICIENCIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información de Actividades a nivel de Metas presupuestarias, por Toda Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficiencia con respecto al PIA y al PIM de la Meta presupuestaria.
EV - 13/GL	EVALUACION PRESUPUESTARIA DE METAS POR PROYECTOS Y POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO (INDICADOR DE EFICIENCIA) (POR CADA DISTRITO)	Elaborado por las Municipalidades Distritales, además por la Municipalidad Provincial como Distrito Capital que incluye acciones de ámbito Provincial. Contiene información de Proyectos a nivel de Metas presupuestarias, por Toda Fuente de Financiamiento, así como el Indicador de Eficiencia, con respecto al PIA y al PIM de la Meta presupuestaria.